



Anexo VII

**RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS
POR INASISTENCIA DEL ALUMNO**

D. _____ Director/a del centro público _____

Localidad _____

RESUELVE:

Conforme al artículo 15 del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la matrícula del alumno D./D.ª _____, con DNI n.º _____, en el curso _____ del Ciclo Formativo _____ queda anulada por:

No incorporarse a las clases en un plazo de 15 días naturales desde la formalización de la matrícula.

La inasistencia no justificada del alumno a las actividades formativas durante un período de diez días lectivos consecutivos.

Número de faltas de asistencia injustificadas, o con justificación improcedente, igual o superior al 15 por ciento de las horas de los módulos en que el alumnado se halle matriculado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir de su notificación.

En....., a..... de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: